

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MULTIPLES DE NEIVA (H)

Neiva (H), dieciocho (18) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Proceso Ejecutivo

Demandante: COOPERATIVA COOPHUMANA

Demandado: MYRIAN TRIVIÑO VARGAS

Radicado No. 2021-380

1. ASUNTO.

Dictar sentencia conforme al sentido del fallo dictado en audiencia celebrada el pasado 28 de marzo de 2023.

2. ANTECEDENTES PROCESALES.

Correspondió el conocimiento del presente asunto a este Despacho, librándose mandamiento de pago en providencia adiada 18 de junio de 2021, y por LA SUMA DE TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$31.788.982) M/CTE, correspondiente al capital insoluto del pagaré aportado con la demanda, más los intereses moratorios exigibles desde el 1 de mayo de 2021, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación. 2.- Por la suma de UN MILLON QUINIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE PESOS (\$1.503.619) M/CTE, correspondiente a los intereses corrientes causados entre el 30 de diciembre de 2020 hasta el 30 de abril de 2021.

Una vez surtidos los trámites de rigor y trabada la Litis, se decretaron pruebas documentales y testimoniales a favor de las partes, así como pruebas oficiosas, las cuales se adelantaron los días 11 de febrero y 20 de mayo del 2022, de donde se establece como relevante lo siguiente:

AUDIENCIA 20 MAYO 2022

Interrogatorio Representante Entidad Ejecutante: Refirió que respecto del pagaré base la presente ejecución existía un contrato de mutuo con Finsocial S.A.S. del cual derivaba una garantía mediante fianza que le daba a Coophumana en respaldar la obligación de la demandada, que la ejecutada suscribió la fianza, siendo el afianzador de la obligación la entidad ejecutante, y que cuando esta última incurrió en mora, fue activada la fianza y que lo que hizo la ejecutante fue recobrar lo que pagó a la entidad Finsocial S.A.S., indicó que el crédito se otorgó a través de la modalidad de libranza, que inició sus pagos la ejecutada desde el 30 de noviembre de 2018 y el último se registró en el mes de febrero de 2022, y que dejó de operar por un embargo de entidad cooperativa, que la ejecutada pagó cumplidos con los respectivos descuentos hasta el 30 de noviembre de 2020, y que se reanudaron el 30 de agosto de 2021, que se suspendieron nuevamente, y que en el mes de febrero de 2022 se aplicaron los pagos que adeudaba hasta el mes de diciembre de 2021; refiere que la carta de instrucciones está incluida en el cuerpo del pagaré base de ejecución, aduce que desde el mes de abril de 2022 estaba operando completa y nuevamente la libranza a la entidad ejecutada, aduce que los descuentos operan aun directamente por Finsocial S.A.S.

Interrogatorio Demandada: Indicó que Finsocial S.A.S. le prestó alrededor de \$25.000.000, y que después le informaron que adeudaba alrededor de \$10.000.000 más, es decir, aproximadamente la suma de \$35.000.000, sin haber recibido nunca esa cantidad de dinero excedente, aduce que le firmó el pagaré a Finsocial S.A.S., y que posteriormente fue buscada por el asesor de la entidad para suscribir documentos adicionales indicándole que se habían dañado los documentos inicialmente suscritos, refiere que durante un lapso no le descontaron las cuotas del crédito aquí ejecutado por embargo de la Cooperativa Coonfie, pero que después se reanudó el descuento de las cuotas por libranza.

Testimonio Representante Legal Finsocial S.A.S.: Refiere que la ejecutada adquirió una obligación con esa entidad en el año 2018 para una compra de cartera con Excelcredit por 2 obligaciones que tenía la demandada en esa entidad: la primera por la suma de \$18.695.146 y la segunda por \$5.455.033., y que se le desembolsó a la ejecutada la suma de \$501.896., que el total de la obligación adquirida fue por la suma de \$34.647.181, aduce que esta se constituye por el valor de la compra de cartera, el desembolso, y los gastos accesorios como la fianza adquirida con Coophumana y otros gastos, y que ante un eventual incumplimiento Coophumana cancela obligación y se le subrogan los derechos para perseguir el cobro de la obligación a la deudora, refiere que se liquida el valor de fianza entre el 0.9 y el 2% efectivo anual, aduce que respecto del ítem denominado estructuración del crédito debitado a la ejecutada se debe a todos los gastos operacionales y administrativos internos, y que tienen que ver con los trámites de libranza ante la entidad pagadora hasta que ingrese el monto de la cuota, que se liquida o tasa entre el 13.17% y 13.75% promedio mensual por millón respecto de la totalidad de la obligación, refiere que se suscriben 2 pagarés en blanco, uno de Finsocial S.A.S. que está bajo su custodia, y otro a favor de la entidad ejecutante, y que

se suscribe carta de instrucciones que está contenida dentro del mismo articulado del pagaré, aduce que en el contrato de fianza con Coophumana está autorizada la subrogación respectiva para el pago de la obligación, indica que Coophumana le canceló el valor total de la obligación a Finsocial S.A.S. a través de la fianza y que por ello operó el cobro judicial por parte de la aquí ejecutante., posteriormente se retractó la testigo e indicó que Coophumana canceló a Finsocial S.A.S. el pago que a la fecha adeudaba la ejecutada junto con los respectivos intereses de mora y renumerarios, indicó que de manera intermitente Finsocial S.A.S. ha seguido recibiendo descuentos realizados a la ejecutada y que estos se lo remiten directamente a Coophumana, indicando que en la actualidad la ejecutada no le adeuda nada a la entidad Finsocial S.A.S.

TESTIGO DARIO TRIVIÑO VARGAS: Refiere ser hermano de la ejecutada, estar presente con ella cuando se suscribió la documentación, después indica que no observó ninguno de los documentos suscritos, que el asesor le indicó que le darían a la ejecutada la suma de \$10.000.000, y que hasta ahí le consta lo ocurrido.

Posteriormente se adelantó audiencia el día 28 de marzo de 2023, en donde se dictó sentido del fallo, declarando oficiosamente probada excepción con miras a modificar el respectivo mandamiento de pago, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 373 del C.G.P.

3. TESIS DE LA PARTE DEMANDANTE.

Sostiene que la parte demandada suscribió título valor pagaré a su favor y que incumplió con el de las obligaciones allí descritas, razón por la cual solicita se libre la orden de apremio y se condene además en costas a la demandada.

4. TESIS DE LA PARTE DEMANDADA.

La demandada contestó la demanda a través de apoderado judicial e interpuso excepciones de mérito que denominó “INEXISTENCIA DE LA OBLIGACION”, “EXCEPCION DE MALA FE”, “ADULTERACION DEL TEXTO DEL TITULO VALOR”, “ADULTERACION DEL PLAZO Y FORMA DE PAGO DEL TITULO VALOR” y “QUITAS O PAGO PARCIAL DE LA OBLIGACION”:

5. CONSIDERACIONES.

a. Sobre el cumplimiento de los presupuestos procesales.

Lo primero que debemos advertir, es que el proceso se trató en legal forma; los llamados presupuestos procesales de la acción se encuentran reunidos a cabalidad, pues confluyen en el rituado, la formulación de demanda en forma,

la capacidad de los sujetos procesales para ser parte y la competencia de este despacho para tramitar y decidir el asunto de conformidad con lo establecido en el CGP. Así mismo, se constata que no se configuró causal alguna que pueda viciar de nulidad lo actuado, por lo que están dadas las condiciones para abordar el fondo del asunto.

b. problema jurídico.

Ahora bien, el problema jurídico que este Despacho deberá dilucidar conforme a la fijación del litigio consiste en i) Determinar si en el presente asunto procede ordenar lo dispuesto en el artículo 440 del C.G.P., o si en su lugar debe modificarse o revocarse el mismo ante la prosperidad del planteamiento exceptivo interpuesto.

c. Tesis del Despacho.

Se sostendrá como tesis, tal y como fue dispuesto en el sentido del fallo dictado por el suscrito funcionario judicial, que se denegará la totalidad del planteamiento exceptivo planteado formulado por la parte ejecutada, pero se declarará probada oficiosamente excepción de mérito conforme a las consideraciones establecidas a continuación, procedente al tenor del art. 2402 del Código Civil, y de conformidad al art. 282 del C.G.P., para lo cual se dispondrá modificar el mandamiento de pago dictado dentro de las presentes diligencias.

d) Consideraciones

“INEXISTENCIA DE LA OBLIGACION”: Aduce la parte excepcionante que nunca celebró negocio alguno con la ejecutante Cooperativa Coophumana, que los documentos suscritos son falsos y que tomó un crédito con la entidad Finsocial S.A.S., y que la obligación no opera por la suma de \$35.000.000 sino por \$24.000.000 que fue lo que en su sentir realmente le prestaron, advirtiendo que se hizo inicialmente para que se realizara una compra de cartera realizada a Excelcredit más la suma que le entregaron como desembolso, que desconoce el contrato de fianza celebrado con Cooperativa Coophumana, que el verdadero acreedor es Finsocial S.A.S. y que como, según su dicho, esta entidad fue sancionada, no pudo seguir obteniendo los descuentos por libranza de la ejecutada a través de Colpensiones.

“EXCEPCION DE MALA FE”: Reitera que la ejecutada no realizó ningún negocio con Cooperativa Coophumana sino con Finsocial S.A.S., que se firmaron documentos en blanco mediante engaños, y que aprovechándose de estas circunstancias la ejecutante exigió una deuda de más de \$31.000.000 cuando el valor real es de \$23.000.000, en su sentir.

“ADULTERACION DEL TEXTO DEL TITULO VALOR”: Aduce nuevamente la parte excepcionante que se reconoce por parte de la ejecutada un crédito por la suma de \$23.000.000, que el pagaré está diligenciado a mano y que en la misma demanda ni siquiera hacen claridad del monto de la obligación.

“ADULTERACION DEL PLAZO Y FORMA DE PAGO DEL TITULO VALOR”: Refiere, sin sustento argumentativo o coherencia en cuanto a la exposición fáctica de sus tesis argumentativas, que el crédito se otorgó en cuotas mensuales de \$665.000, descontados de la pensión de la ejecutada, y no para cancelar en 4 meses porque resulta a su juicio ilógico.

“QUITAS O PAGO PARCIAL DE LA OBLIGACION”: Manifiesta el apoderado de la excepcionante que, desde enero de 2019 y hasta noviembre de 2020, se pagaron 23 cuotas de \$665.000, y que estos abonos que aduce ascienden a la suma de \$15.295.000, que deben ser descontados de la obligación de \$23.000.000, realmente recibidos, según su dicho, por Finsocial S.A.S.

Pues bien, tal y como se indicó en el sentido del fallo, advierte el suscrito funcionario judicial que la inconformidad de las cuatro primeras excepciones de mérito formuladas recae sobre la misma estructuración argumentativa, atinente a indicar que la ejecutada nunca realizó contrato alguno con Cooperativa Coophumana, sino con Finsocial S.A.S., y que la demandada celebró con esta última contrato de mutuo por la suma de \$23.000.000 y no por la suma ejecutada.

Pues bien, descendiendo al análisis de las referidas excepciones planteadas inicialmente, se tiene que dentro del plenario probatorio se encuentra por demás demostrado que la entidad ejecutante no era ajena al vínculo negocial que a través del crédito primigenio, este es el No. 57032, adquirió la aquí ejecutada con Finsocial S.A.S., el cual se otorgó, tal y como se desprende de las pruebas documentales aportadas y de las que se corrió traslado a las partes, por la suma de \$34.647.781, en modalidad de libranza, por un término de 120 meses, con una cuota fija mensual de \$665.000, se reitera, esto se desprende de varios documentos allegados, pero en forma específica de la solicitud de crédito suscrita por la ejecutada, de la respuesta al derecho de petición adiado 23 de octubre de 2019, así como del documento detalle de crédito VEM_ 6_09_2021 DETALLE DE CRÉDITO Consecutivo: 00016, incorporado cuando se descorrió el traslado de las excepciones.

No puede manifestar la ejecutada que desconoce todo vínculo con la entidad ejecutante Cooperativa Coophumana, toda vez que suscribió el pagaré base de la presente ejecución, y ello se encuentra por demás probado documentalmente y por el mismo apoderado de la excepcionante cuando indicó en su solicitud de tacha que la firma sí era de su representada; ahora bien, se encuentra también demostrado que la ejecutada sí suscribió contrato de fianza con la entidad ejecutante, documento este que fue allegado desde el mismo momento de la interposición de la presente acción ejecutiva, por medio del cual Cooperativa Coophumana realizó contrato de fianza con el acreedor primigenio de la obligación, suscribiendo dicho documento en calidad de deudora la aquí ejecutada.

Relevante indicar que no fue demostrado en forma alguna que dichos documentos fueran falsos o adulterados, para ello debe ponerse de presente que la tacha de falsedad inicialmente incoada fue rechazada por este despacho, al no cumplir con los requisitos dispuestos en el artículo 370 del C.G.P., decisión esta debidamente notificada a las partes.

Ahora bien, del acontecer probatorio en esta instancia se tiene por demás demostrado que el acreedor primigenio, Finsocial S.A.S., respecto del crédito otorgado a la aquí ejecutada en la suma anteriormente descrita, se destinó de la siguiente forma, a saber: se canceló por compra de cartera, dos (2) créditos que la ejecutada había adquirido previamente con la entidad Excelcredit, uno por la suma de \$18.695.146, y otro por la suma de \$5.455.033, para un total de \$24.150.179., a su turno, descontó Finsocial S.A.S. a la ejecutada del crédito desembolsado a esta última, la suma de \$4.679.664 por concepto de la fianza adquirida, y en este punto resulta válido indicar que la ejecutada al suscribir el referido contrato de fianza, en forma por demás clara y precisa, desprendido de la literalidad de dicho documento, se obligó a pagar esta suma, que sería liquidada así: “*cuyo valor resultará de aplicar el porcentaje que oscila entre el 0.9 y el 2% más iva, de acuerdo al perfil de riesgo del crédito del deudor, calculado sobre el valor del desembolso del crédito, el cual será descontado del desembolso de manera anual anticipada*”, es decir, este descuento, no resulta ser ajeno a la ejecutada, ni excluido o espurio frente a las condiciones negociales pactadas para con el fiador hoy ejecutante y la aquí ejecutada.

En ese orden de ideas, la tesis argumentativa en la cual se fundaron las cuatro (4) excepciones inicialmente planteadas deberán desestimarse y declararse como no probadas.

Ahora bien, recuérdese que el Artículo 2361 del Código Civil regula el Concepto de fianza, estableciendo en su articulado que “*La fianza es una obligación accesoria, en virtud de la cual una o más personas responden de una obligación ajena, comprometiéndose para con el acreedor a cumplirla en todo o parte, si el deudor principal no la cumple.*

La fianza puede constituirse no sólo a favor del deudor principal, sino de otro fiador.”

Resulta imperativo en este punto establecer que, probado como está, que la ejecución aquí incoada se deriva de la fianza que la ejecutada adquirió con Cooperativa Coophumana y Finsocial S.A.S., el Código Civil, al regular todos los aspectos esenciales e inherentes a la figura de la fianza, establece en su artículo 2402. “*<PAGO SIN AVISO AL DEUDOR>. Si el fiador pagó sin haberlo avisado al deudor, podrá éste oponerle todas las excepciones de que el mismo deudor hubiera podido servirse contra el acreedor al tiempo del pago.”*

En aplicación de la regla anterior, emerge con absoluta claridad que dentro de todo el plenario de pruebas no se encuentra acreditada documentación, aviso o notificación alguna que ponga de presente a la aquí ejecutada el pago que hizo Cooperativa Coophumana a Finsocial S.A.S., de hecho, se desconoce o no fue demostrado en qué fecha siquiera se realizó dicho pago, ya que la certificación emitida por Finsocial S.A.S. no lo indica, ni tampoco el libelo demandatorio., resulta por contera evidente que la ejecutada solo conoció del referido pago del fiador al acreedor, una vez fue notificada de la presente acción ejecutiva en su contra, o al menos la parte ejecutante no allegó ni hizo

el más mínimo esfuerzo probatorio por demostrar lo contrario, en consecuencia, se torna por demás procedente a título procesal la interposición de excepciones de conformidad a lo dispuesto en el contrato de fianza regulado en el código civil, y específicamente en la normativa precitada, esto es el artículo 2402 del Código Civil.

Establecido debidamente lo anterior, y continuando con el análisis de la presente decisión, tenemos que Finsocial S.A.S. procedió también a descontarle a la ejecutada la suma de \$5.316.042 bajo el concepto que denominó “Tasa de estructuración”, poniéndole de presente a la ejecutada y en forma posterior a través de respuesta brindada frente al derecho de petición que formuló la demandada, que *“La tasa de estructuración corresponde a todos los costos transaccionales y operativos asociados a la originación del crédito, los cuales incluyen principalmente los costos operativos y de administración del crédito por parte de FINSOCIAL y el riesgo de impago de la deuda por razones no cubiertas por los mecanismos de fianza y cumplimiento arriba descritos. No habrá lugar a devolución en caso de terminación de la relación contractual con FINSOCIAL.”*, y así lo ratificó además la representante legal de dicha entidad, quien como testigo manifestó en audiencia que *“respecto del ítem denominado estructuración del crédito debitado a la ejecutada se debe a todos los gastos operacionales y administrativos interno y que tienen que ver con los trámites de libranza ante la entidad pagadora hasta que ingrese el monto de la cuota, que se liquida o tasa entre el 13.17% y 13.75% promedio mensual por millón respecto de la totalidad de la obligación”*.

Pues bien, revisada toda la documentación allegada a título pre negocial que fue incorporada por medio de la ejecutada y complementada por las pruebas oficiosas decretadas por el suscrito funcionario judicial, se advierte con claridad que en ningún momento le fue comunicada a la ejecutada que dicha suma, es decir, \$5.316.042, le sería debitada del crédito otorgado por dicho concepto, adviértase que en el formato denominado *“conocimiento del cliente Finsocial”*, allegado como prueba oficiosa por esta entidad, en ningún momento se advierte comunicación alguna a la ejecutada, ni esta última aceptó, cuando suscribió dicho documento, que tuviere conocimiento alguno del oneroso valor que le sería descontado bajo el concepto que tiempo después, y en respuesta al derecho de petición denominó, “*tasa de estructuración*”, razón por la cual, este valor claramente deberá deducirse de la obligación aquí descrita a partir del momento en que se generó la exigibilidad de la misma con Finsocial S.A.S.

En ese orden de ideas, es menester realizar la respectiva liquidación del crédito con miras a modificar el mandamiento de pago dictado dentro de la presente ejecución.

Primero, deberá aplicarse en consecuencia la suma de \$5.316.042, como abono aplicado a partir de la fecha de exigibilidad de la primera cuota aquí descrita, culminando dicha liquidación a corte 30 de abril de 2021, fecha esta tenida en cuenta como inicio de la mora reclamada dentro de la presente acción ejecutiva., la cual se pone de presente e incorpora en esta decisión, reflejando como valor total adeudado para esa fecha la suma de \$13.839.725:



TIPO	Liquidación de intereses tasa fija
PROCESO	2021-380
DEMANDANTE	COOPERATIVA COOPHUMANA
DEMANDADO	MYRIAN TRIVIÑO VARGAS
TAZA APlicADA	((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DíasPeríodo))-1

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2018-10-30	2018-10-30	1	1,65	34.647.781,00	34.647.781,00	1.566,27	34.649.347,27	0,00	1.566,27	34.649.347,27	0,00	0,00	0,00
2018-10-30	2018-10-30	0	1,65	0,00	29.333.305,27	0,00	29.333.305,27	5.316.042,00	-0,00	29.333.305,27	0,00	1.566,27	5.314.475,73
2018-10-31	2018-10-31	1	1,65	0,00	29.333.305,27	1.326,03	29.334.631,30	0,00	1.326,03	29.334.631,30	0,00	0,00	0,00
2018-11-01	2018-11-29	29	1,65	0,00	29.333.305,27	38.454,76	29.371.760,03	0,00	39.780,78	29.373.086,05	0,00	0,00	0,00
2018-11-30	2018-11-30	1	1,65	0,00	29.333.305,27	1.326,03	29.334.631,30	0,00	41.106,81	29.374.412,08	0,00	0,00	0,00
2018-11-30	2018-11-30	0	1,65	0,00	28.709.412,08	0,00	28.709.412,08	665.000,00	-0,00	28.709.412,08	0,00	41.106,81	623.893,19
2018-12-01	2018-12-29	29	1,65	0,00	28.709.412,08	37.636,86	28.747.048,94	0,00	37.636,86	28.747.048,94	0,00	0,00	0,00
2018-12-30	2018-12-30	1	1,65	0,00	28.709.412,08	1.297,82	28.710.709,90	0,00	38.934,68	28.748.346,76	0,00	0,00	0,00
2018-12-30	2018-12-30	0	1,65	0,00	28.083.346,76	0,00	28.083.346,76	665.000,00	-0,00	28.083.346,76	0,00	38.934,68	626.065,32
2018-12-31	2018-12-31	1	1,65	0,00	28.083.346,76	1.269,52	28.084.616,28	0,00	1.269,52	28.084.616,28	0,00	0,00	0,00
2019-01-01	2019-01-29	29	1,65	0,00	28.083.346,76	36.816,11	28.120.162,88	0,00	38.085,63	28.121.432,40	0,00	0,00	0,00
2019-01-30	2019-01-30	1	1,65	0,00	28.083.346,76	1.269,52	28.084.616,28	0,00	39.355,16	28.122.701,92	0,00	0,00	0,00
2019-01-30	2019-01-30	0	1,65	0,00	27.457.701,92	0,00	27.457.701,92	665.000,00	0,00	27.457.701,92	0,00	39.355,16	625.644,84
2019-01-31	2019-01-31	1	1,65	0,00	27.457.701,92	1.241,24	27.458.943,16	0,00	1.241,24	27.458.943,16	0,00	0,00	0,00
2019-02-01	2019-02-27	27	1,65	0,00	27.457.701,92	33.513,44	27.491.215,36	0,00	34.754,68	27.492.456,60	0,00	0,00	0,00
2019-02-28	2019-02-28	1	1,65	0,00	27.457.701,92	1.241,24	27.458.943,16	0,00	35.995,92	27.493.697,84	0,00	0,00	0,00
2019-02-28	2019-02-28	0	1,65	0,00	26.828.697,84	0,00	26.828.697,84	665.000,00	-0,00	26.828.697,84	0,00	35.995,92	629.004,08
2019-03-01	2019-03-29	29	1,65	0,00	26.828.697,84	35.171,32	26.863.869,16	0,00	35.171,32	26.863.869,16	0,00	0,00	0,00
2019-03-30	2019-03-30	1	1,65	0,00	26.828.697,84	1.212,80	26.829.910,64	0,00	36.384,12	26.865.081,96	0,00	0,00	0,00

Liquidado el Lunes 17 de Abril del 2023 - LIQUIDADO EN PESOS COLOMBIANOS - Página 1/7 - Impreso desde Liquisoft / olguitaosit - Un producto de Alvarez Liquidaciones - Cel. 3133140687



TIPO	Liquidación de intereses tasa fija
PROCESO	2021-380
DEMANDANTE	COOPERATIVA COOPHUMANA
DEMANDADO	MYRIAN TRIVIÑO VARGAS
TAZA APLICADA	((1+TasaEfectiva) ^Y (Períodos/DíasPeríodo))-1

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2019-03-30	2019-03-30	0	1,65	0,00	26.200.081,96	0,00	26.200.081,96	665.000,00	-0,00	26.200.081,96	0,00	36.384,12	628.615,88
2019-03-31	2019-03-31	1	1,65	0,00	26.200.081,96	1.184,39	26.201.266,35	0,00	1.184,39	26.201.266,35	0,00	0,00	0,00
2019-04-01	2019-04-29	29	1,65	0,00	26.200.081,96	34.347,23	26.234.429,19	0,00	35.531,62	26.235.613,58	0,00	0,00	0,00
2019-04-30	2019-04-30	1	1,65	0,00	26.200.081,96	1.184,39	26.201.266,35	0,00	36.716,01	26.236.797,97	0,00	0,00	0,00
2019-04-30	2019-04-30	0	1,65	0,00	25.571.797,97	0,00	25.571.797,97	665.000,00	-0,00	25.571.797,97	0,00	36.716,01	628.283,99
2019-05-01	2019-05-29	29	1,65	0,00	25.571.797,97	33.523,58	25.605.321,54	0,00	33.523,58	25.605.321,54	0,00	0,00	0,00
2019-05-30	2019-05-30	1	1,65	0,00	25.571.797,97	1.155,99	25.572.953,95	0,00	34.679,56	25.606.477,53	0,00	0,00	0,00
2019-05-30	2019-05-30	0	1,65	0,00	24.956.477,53	0,00	24.956.477,53	650.000,00	0,00	24.956.477,53	0,00	34.679,56	615.320,44
2019-05-31	2019-05-31	1	1,65	0,00	24.956.477,53	1.128,17	24.957.605,70	0,00	1.128,17	24.957.605,70	0,00	0,00	0,00
2019-06-01	2019-06-29	29	1,65	0,00	24.956.477,53	32.716,92	24.989.194,44	0,00	33.845,09	24.990.322,61	0,00	0,00	0,00
2019-06-30	2019-06-30	1	1,65	0,00	24.956.477,53	1.128,17	24.957.605,70	0,00	34.973,26	24.991.450,78	0,00	0,00	0,00
2019-06-30	2019-06-30	0	1,65	0,00	24.341.450,78	0,00	24.341.450,78	650.000,00	-0,00	24.341.450,78	0,00	34.973,26	615.026,74
2019-07-01	2019-07-29	29	1,65	0,00	24.341.450,78	31.910,64	24.373.361,42	0,00	31.910,64	24.373.361,42	0,00	0,00	0,00
2019-07-30	2019-07-30	1	1,65	0,00	24.341.450,78	1.100,37	24.342.551,15	0,00	33.011,01	24.374.461,79	0,00	0,00	0,00
2019-07-30	2019-07-30	0	1,65	0,00	23.724.461,79	0,00	23.724.461,79	650.000,00	-0,00	23.724.461,79	0,00	33.011,01	616.988,99
2019-07-31	2019-07-31	1	1,65	0,00	23.724.461,79	1.072,48	23.725.534,27	0,00	1.072,48	23.725.534,27	0,00	0,00	0,00
2019-08-01	2019-08-29	29	1,65	0,00	23.724.461,79	31.101,79	23.755.563,59	0,00	32.174,27	23.756.636,06	0,00	0,00	0,00
2019-08-30	2019-08-30	1	1,65	0,00	23.724.461,79	1.072,48	23.725.534,27	0,00	33.246,75	23.757.708,54	0,00	0,00	0,00
2019-08-30	2019-08-30	0	1,65	0,00	23.107.708,54	0,00	23.107.708,54	650.000,00	0,00	23.107.708,54	0,00	33.246,75	616.753,25

Liquidado el Lunes 17 de Abril del 2023 - LIQUIDADO EN PESOS COLOMBIANOS - Página 2/7 - Impreso desde Liquisoft / olguitaosita - Un producto de Alvarez Liquidaciones - Cel. 3133140687



TIPO	Liquidación de intereses tasa fija
PROCESO	2021-380
DEMANDANTE	COOPERATIVA COOPHUMANA
DEMANDADO	MYRIAN TRIVIÑO VARGAS
TASA APLICADA	((1+TasaEfectiva) ⁿ (Periodos/DíasPeriodo))-1

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2019-08-31	2019-08-31	1	1,65	0,00	23.107.708,54	1.044,60	23.108.753,13	0,00	1.044,60	23.108.753,13	0,00	0,00	0,00
2019-09-01	2019-09-29	29	1,65	0,00	23.107.708,54	30.293,26	23.138.001,79	0,00	31.337,85	23.139.046,39	0,00	0,00	0,00
2019-09-30	2019-09-30	1	1,65	0,00	23.107.708,54	1.044,60	23.108.753,13	0,00	32.382,45	23.140.090,98	0,00	0,00	0,00
2019-09-30	2019-09-30	0	1,65	0,00	22.490.090,98	0,00	22.490.090,98	650.000,00	-0,00	22.490.090,98	0,00	32.382,45	617.617,55
2019-10-01	2019-10-29	29	1,65	0,00	22.490.090,98	29.483,59	22.519.574,57	0,00	29.483,59	22.519.574,57	0,00	0,00	0,00
2019-10-30	2019-10-30	1	1,65	0,00	22.490.090,98	1.016,68	22.491.107,66	0,00	30.500,26	22.520.591,24	0,00	0,00	0,00
2019-10-30	2019-10-30	0	1,65	0,00	21.870.591,24	0,00	21.870.591,24	650.000,00	-0,00	21.870.591,24	0,00	30.500,26	619.499,74
2019-10-31	2019-10-31	1	1,65	0,00	21.870.591,24	988,67	21.871.579,91	0,00	988,67	21.871.579,91	0,00	0,00	0,00
2019-11-01	2019-11-29	29	1,65	0,00	21.870.591,24	28.671,45	21.899.262,69	0,00	29.660,12	21.900.251,36	0,00	0,00	0,00
2019-11-30	2019-11-30	1	1,65	0,00	21.870.591,24	988,67	21.871.579,91	0,00	30.648,79	21.901.240,03	0,00	0,00	0,00
2019-11-30	2019-11-30	0	1,65	0,00	21.251.240,03	0,00	21.251.240,03	650.000,00	-0,00	21.251.240,03	0,00	30.648,79	619.351,21
2019-12-01	2019-12-29	29	1,65	0,00	21.251.240,03	27.859,50	21.279.099,53	0,00	27.859,50	21.279.099,53	0,00	0,00	0,00
2019-12-30	2019-12-30	1	1,65	0,00	21.251.240,03	960,67	21.252.200,70	0,00	28.820,17	21.280.060,21	0,00	0,00	0,00
2019-12-30	2019-12-30	0	1,65	0,00	20.630.060,21	0,00	20.630.060,21	650.000,00	0,00	20.630.060,21	0,00	28.820,17	621.179,83
2019-12-31	2019-12-31	1	1,65	0,00	20.630.060,21	932,59	20.630.992,80	0,00	932,59	20.630.992,80	0,00	0,00	0,00
2020-01-01	2020-01-29	29	1,65	0,00	20.630.060,21	27.045,16	20.657.105,37	0,00	27.977,75	20.658.037,96	0,00	0,00	0,00
2020-01-30	2020-01-30	1	1,65	0,00	20.630.060,21	932,59	20.630.992,80	0,00	28.910,34	20.658.970,55	0,00	0,00	0,00
2020-01-30	2020-01-30	0	1,65	0,00	20.008.970,55	0,00	20.008.970,55	650.000,00	0,00	20.008.970,55	0,00	28.910,34	621.089,66
2020-01-31	2020-01-31	1	1,65	0,00	20.008.970,55	904,52	20.009.875,07	0,00	904,52	20.009.875,07	0,00	0,00	0,00

Liquidado el Lunes 17 de Abril del 2023 - LIQUIDADO EN PESOS COLOMBIANOS - Página 3/7 - Impreso desde Liquisoft / olguitaosita - Un producto de Alvarez Liquidaciones - Cel. 3133140687



TIPO	Liquidación de intereses tasa fija
PROCESO	2021-380
DEMANDANTE	COOPERATIVA COOPHUMANA
DEMANDADO	MYRIAN TRIVIÑO VARGAS
TAZA APlicADA	((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DíasPeríodo))-1

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2020-02-01	2020-02-27	27	1,65	0,00	20.008.970,55	24.421,91	20.033.392,46	0,00	25.326,42	20.034.296,97	0,00	0,00	0,00
2020-02-28	2020-02-28	1	1,65	0,00	20.008.970,55	904,52	20.009.875,07	0,00	26.230,94	20.035.201,49	0,00	0,00	0,00
2020-02-28	2020-02-28	0	1,65	0,00	19.385.201,49	0,00	19.385.201,49	650.000,00	-0,00	19.385.201,49	0,00	26.230,94	623.769,06
2020-02-29	2020-02-29	1	1,65	0,00	19.385.201,49	876,32	19.386.077,81	0,00	876,32	19.386.077,81	0,00	0,00	0,00
2020-03-01	2020-03-29	29	1,65	0,00	19.385.201,49	25.413,20	19.410.614,69	0,00	26.289,52	19.411.491,01	0,00	0,00	0,00
2020-03-30	2020-03-30	1	1,65	0,00	19.385.201,49	876,32	19.386.077,81	0,00	27.165,84	19.412.367,33	0,00	0,00	0,00
2020-03-30	2020-03-30	0	1,65	0,00	18.762.367,33	0,00	18.762.367,33	650.000,00	-0,00	18.762.367,33	0,00	27.165,84	622.834,16
2020-03-31	2020-03-31	1	1,65	0,00	18.762.367,33	848,16	18.763.215,49	0,00	848,16	18.763.215,49	0,00	0,00	0,00
2020-04-01	2020-04-29	29	1,65	0,00	18.762.367,33	24.596,69	18.786.964,02	0,00	25.444,85	18.787.812,18	0,00	0,00	0,00
2020-04-30	2020-04-30	1	1,65	0,00	18.762.367,33	848,16	18.763.215,49	0,00	26.293,02	18.788.660,34	0,00	0,00	0,00
2020-04-30	2020-04-30	0	1,65	0,00	18.138.660,34	0,00	18.138.660,34	650.000,00	-0,00	18.138.660,34	0,00	26.293,02	623.706,98
2020-05-01	2020-05-29	29	1,65	0,00	18.138.660,34	23.779,04	18.162.439,38	0,00	23.779,04	18.162.439,38	0,00	0,00	0,00
2020-05-30	2020-05-30	1	1,65	0,00	18.138.660,34	819,97	18.139.480,31	0,00	24.599,01	18.163.259,35	0,00	0,00	0,00
2020-05-30	2020-05-30	0	1,65	0,00	17.513.259,35	0,00	17.513.259,35	650.000,00	0,00	17.513.259,35	0,00	24.599,01	625.400,99
2020-05-31	2020-05-31	1	1,65	0,00	17.513.259,35	791,70	17.514.051,04	0,00	791,70	17.514.051,04	0,00	0,00	0,00
2020-06-01	2020-06-29	29	1,65	0,00	17.513.259,35	22.959,16	17.536.218,51	0,00	23.750,86	17.537.010,21	0,00	0,00	0,00
2020-06-30	2020-06-30	1	1,65	0,00	17.513.259,35	791,70	17.514.051,04	0,00	24.542,55	17.537.801,90	0,00	0,00	0,00
2020-06-30	2020-06-30	0	1,65	0,00	16.887.801,90	0,00	16.887.801,90	650.000,00	-0,00	16.887.801,90	0,00	24.542,55	625.457,45
2020-07-01	2020-07-29	29	1,65	0,00	16.887.801,90	22.139,21	16.909.941,12	0,00	22.139,21	16.909.941,12	0,00	0,00	0,00

Liquidado el Lunes 17 de Abril del 2023 - LIQUIDADO EN PESOS COLOMBIANOS - Página 4/7 - Impreso desde Liquisoft / olguitaosita - Un producto de Alvarez Liquidaciones - Cel. 3133140687



TIPO	Liquidación de intereses tasa fija
PROCESO	2021-380
DEMANDANTE	COOPERATIVA COOPHUMANA
DEMANDADO	MYRIAN TRIVIÑO VARGAS
TAZA APLICADA	((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DíasPeriodo))-1

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2020-07-30	2020-07-30	1	1,65	0,00	16.887.801,90	763,42	16.888.565,32	0,00	22.902,64	16.910.704,54	0,00	0,00	0,00
2020-07-30	2020-07-30	0	1,65	0,00	16.260.704,54	0,00	16.260.704,54	650.000,00	0,00	16.260.704,54	0,00	22.902,64	627.097,36
2020-07-31	2020-07-31	1	1,65	0,00	16.260.704,54	735,07	16.261.439,61	0,00	735,07	16.261.439,61	0,00	0,00	0,00
2020-08-01	2020-08-29	29	1,65	0,00	16.260.704,54	21.317,12	16.282.021,65	0,00	22.052,19	16.282.756,73	0,00	0,00	0,00
2020-08-30	2020-08-30	1	1,65	0,00	16.260.704,54	735,07	16.261.439,61	0,00	22.787,26	16.283.491,80	0,00	0,00	0,00
2020-08-30	2020-08-30	0	1,65	0,00	15.633.491,80	0,00	15.633.491,80	650.000,00	0,00	15.633.491,80	0,00	22.787,26	627.212,74
2020-08-31	2020-08-31	1	1,65	0,00	15.633.491,80	706,72	15.634.198,52	0,00	706,72	15.634.198,52	0,00	0,00	0,00
2020-09-01	2020-09-29	29	1,65	0,00	15.633.491,80	20.494,87	15.653.986,66	0,00	21.201,58	15.654.693,38	0,00	0,00	0,00
2020-09-30	2020-09-30	1	1,65	0,00	15.633.491,80	706,72	15.634.198,52	0,00	21.908,30	15.655.400,10	0,00	0,00	0,00
2020-09-30	2020-09-30	0	1,65	0,00	15.005.400,10	0,00	15.005.400,10	650.000,00	-0,00	15.005.400,10	0,00	21.908,30	628.091,70
2020-10-01	2020-10-29	29	1,65	0,00	15.005.400,10	19.671,46	15.025.071,57	0,00	19.671,46	15.025.071,57	0,00	0,00	0,00
2020-10-30	2020-10-30	1	1,65	0,00	15.005.400,10	678,33	15.006.078,43	0,00	20.349,79	15.025.749,89	0,00	0,00	0,00
2020-10-30	2020-10-30	0	1,65	0,00	14.375.749,89	0,00	14.375.749,89	650.000,00	0,00	14.375.749,89	0,00	20.349,79	629.650,21
2020-10-31	2020-10-31	1	1,65	0,00	14.375.749,89	649,86	14.376.399,75	0,00	649,86	14.376.399,75	0,00	0,00	0,00
2020-11-01	2020-11-29	29	1,65	0,00	14.375.749,89	18.846,02	14.394.595,91	0,00	19.495,88	14.395.245,77	0,00	0,00	0,00
2020-11-30	2020-11-30	1	1,65	0,00	14.375.749,89	649,86	14.376.399,75	0,00	20.145,74	14.395.895,63	0,00	0,00	0,00
2020-11-30	2020-11-30	0	1,65	0,00	13.745.895,63	0,00	13.745.895,63	650.000,00	-0,00	13.745.895,63	0,00	20.145,74	629.854,26
2020-12-01	2020-12-31	31	1,65	0,00	13.745.895,63	19.263,08	13.765.158,72	0,00	19.263,08	13.765.158,72	0,00	0,00	0,00
2021-01-01	2021-01-31	31	1,65	0,00	13.745.895,63	19.263,08	13.765.158,72	0,00	38.526,17	13.784.421,80	0,00	0,00	0,00

Liquidado el Lunes 17 de Abril del 2023 - LIQUIDADO EN PESOS COLOMBIANOS - Página 5/7 - Impreso desde Liquisoft / olguitasita - Un producto de Alvarez Liquidaciones - Cel. 3133140687



TIPO	Liquidación de intereses tasa fija
PROCESO	2021-380
DEMANDANTE	COOPERATIVA COOPHUMANA
DEMANDADO	MYRIAN TRIVIÑO VARGAS
TAZA APLICADA	((1+TasaEfectiva)^{Períodos/DíasPeriodo})-1

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2021-02-01	2021-02-28	28	1,65	0,00	13.745.895,63	17.398,91	13.763.294,55	0,00	55.925,08	13.801.820,72	0,00	0,00	0,00
2021-03-01	2021-03-31	31	1,65	0,00	13.745.895,63	19.263,08	13.765.158,72	0,00	75.188,17	13.821.083,80	0,00	0,00	0,00
2021-04-01	2021-04-30	30	1,65	0,00	13.745.895,63	18.641,69	13.764.537,33	0,00	93.829,86	13.839.725,49	0,00	0,00	0,00

Liquidado el Lunes 17 de Abril del 2023 - LIQUIDADO EN PESOS COLOMBIANOS - Página 6/7 - Impreso desde Liquisoft / olguitaosit - Un producto de Alvarez Liquidaciones - Cel. 3133140687



TIPO	Liquidación de intereses tasa fija
PROCESO	2021-380
DEMANDANTE	COOPERATIVA COOPHUMANA
DEMANDADO	MYRIAN TRIVIÑO VARGAS
TASA APLICADA	((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DíasPeríodo))-1

RESUMEN LIQUIDACION

VALOR CAPITAL	\$13.745.895,63
SALDO INTERESES	\$93.829,86

VALORES ADICIONALES

INTERESES ANTERIORES	\$0,00
SALDO INTERESES ANTERIORES	\$0,00
SANCIONES	\$0,00
SALDO SANCIONES	\$0,00
VALOR 1	\$0,00
SALDO VALOR 1	\$0,00
VALOR 2	\$0,00
SALDO VALOR 2	\$0,00
VALOR 3	\$0,00
SALDO VALOR 3	\$0,00
TOTAL A PAGAR	\$13.839.725,49

INFORMACION ADICIONAL

TOTAL ABONOS	\$21.656.042,00
SALDO A FAVOR	\$0,00

OBSERVACIONES

Liquidado el Lunes 17 de Abril del 2023 - LIQUIDADO EN PESOS COLOMBIANOS - Página 7/7 - Impreso desde Liquisoft / olguitaosita - Un producto de Alvarez Liquidaciones - Cel. 3133140687

Advirtiendo el anterior saldo de la obligación, será este último el tenido en cuenta para efectos del numeral 1 del literal Primero del mandamiento de pago aquí dictado, y a partir de esa fecha, se realiza una nueva liquidación, regida ya por los expresos lineamientos de la orden de apremio, la cual, y teniendo en cuenta los abonos reportados por la entidad ejecutante y cotejados con los arrimados por la parte ejecutada, arroja a corte 17 de abril de 2023, una suma total de \$18.209.959,18., liquidación que se inserta a la presente providencia:



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	2021-380
DEMANDANTE	COOPERATIVA COOPHUMANA
DEMANDADO	MYRIAN TRIVIÑO VARGAS
TAZA APLICADA	((1+TasaEfectiva)^{Periodos/DíasPeriodo})-1

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2021-05-01	2021-05-01	1	25,83	13.745.895,63	13.745.895,63	8.655,54	13.754.551,17	0,00	102.485,40	13.848.381,03	0,00	0,00	0,00
2021-05-02	2021-05-31	30	25,83	0,00	13.745.895,63	259.666,30	14.005.561,93	0,00	362.151,70	14.108.047,33	0,00	0,00	0,00
2021-06-01	2021-06-30	30	25,82	0,00	13.745.895,63	259.531,52	14.005.427,15	0,00	621.683,22	14.367.578,85	0,00	0,00	0,00
2021-07-01	2021-07-31	31	25,77	0,00	13.745.895,63	267.764,67	14.013.660,30	0,00	889.447,89	14.635.343,52	0,00	0,00	0,00
2021-08-01	2021-08-29	29	25,86	0,00	13.745.895,63	251.271,27	13.997.166,90	0,00	1.140.719,16	14.886.614,79	0,00	0,00	0,00
2021-08-30	2021-08-30	1	25,86	0,00	13.745.895,63	8.664,53	13.754.560,16	0,00	1.149.383,69	14.895.279,32	0,00	0,00	0,00
2021-08-30	2021-08-30	0	25,86	0,00	13.745.895,63	0,00	13.745.895,63	665.000,00	484.383,69	14.230.279,32	0,00	665.000,00	0,00
2021-08-31	2021-08-31	1	25,86	0,00	13.745.895,63	8.664,53	13.754.560,16	0,00	493.048,22	14.238.943,85	0,00	0,00	0,00
2021-09-01	2021-09-29	29	25,79	0,00	13.745.895,63	250.619,86	13.996.515,49	0,00	743.668,07	14.489.563,70	0,00	0,00	0,00
2021-09-30	2021-09-30	1	25,79	0,00	13.745.895,63	8.642,06	13.754.537,69	0,00	752.310,14	14.498.205,77	0,00	0,00	0,00
2021-09-30	2021-09-30	0	25,79	0,00	13.745.895,63	0,00	13.745.895,63	665.000,00	87.310,14	13.833.205,77	0,00	665.000,00	0,00
2021-10-01	2021-10-29	29	25,62	0,00	13.745.895,63	249.185,39	13.995.081,02	0,00	336.495,53	14.082.391,16	0,00	0,00	0,00
2021-10-30	2021-10-30	1	25,62	0,00	13.745.895,63	8.592,60	13.754.488,23	0,00	345.088,13	14.090.983,76	0,00	0,00	0,00
2021-10-30	2021-10-30	0	25,62	0,00	13.425.983,76	0,00	13.425.983,76	665.000,00	0,00	13.425.983,76	0,00	345.088,13	319.911,87
2021-10-31	2021-10-31	1	25,62	0,00	13.425.983,76	8.392,62	13.434.376,38	0,00	8.392,62	13.434.376,38	0,00	0,00	0,00
2021-11-01	2021-11-29	29	25,91	0,00	13.425.983,76	245.804,94	13.671.788,70	0,00	254.197,56	13.680.181,32	0,00	0,00	0,00
2021-11-30	2021-11-30	1	25,91	0,00	13.425.983,76	8.476,03	13.434.459,79	0,00	262.673,59	13.688.657,35	0,00	0,00	0,00
2021-11-30	2021-11-30	0	25,91	0,00	13.023.657,35	0,00	13.023.657,35	665.000,00	0,00	13.023.657,35	0,00	262.673,59	402.326,41
2021-12-01	2021-12-29	29	26,19	0,00	13.023.657,35	240.780,21	13.264.437,56	0,00	240.780,21	13.264.437,56	0,00	0,00	0,00

Liquidado el Lunes 17 de Abril del 2023 - LIQUIDADO EN PESOS COLOMBIANOS - Página 1/4 - Impreso desde Liquisoft / olguitaosita - Un producto de Alvarez Liquidaciones - Cel. 3133140687



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	2021-380
DEMANDANTE	COOPERATIVA COOPHUMANA
DEMANDADO	MYRIAN TRIVIÑO VARGAS
TASA APLICADA	((1+TasaEfectiva)\(Períodos/DíasPeríodo))-1

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2021-12-30	2021-12-30	1	26,19	0,00	13.023.657,35	8.302,77	13.031.960,12	0,00	249.082,97	13.272.740,32	0,00	0,00	0,00
2021-12-30	2021-12-30	0	26,19	0,00	12.607.740,32	0,00	12.607.740,32	665.000,00	0,00	12.607.740,32	0,00	249.082,97	415.917,03
2021-12-31	2021-12-31	1	26,19	0,00	12.607.740,32	8.037,61	12.615.777,94	0,00	8.037,61	12.615.777,94	0,00	0,00	0,00
2022-01-01	2022-01-29	29	26,49	0,00	12.607.740,32	235.470,90	12.843.211,23	0,00	243.508,52	12.851.248,84	0,00	0,00	0,00
2022-01-30	2022-01-30	1	26,49	0,00	12.607.740,32	8.119,69	12.615.860,01	0,00	251.628,20	12.859.368,53	0,00	0,00	0,00
2022-01-30	2022-01-30	0	26,49	0,00	12.194.368,53	0,00	12.194.368,53	665.000,00	-0,00	12.194.368,53	0,00	251.628,20	413.371,80
2022-01-31	2022-01-31	1	26,49	0,00	12.194.368,53	7.853,47	12.202.221,99	0,00	7.853,47	12.202.221,99	0,00	0,00	0,00
2022-02-01	2022-02-28	28	27,45	0,00	12.194.368,53	226.974,54	12.421.343,06	0,00	234.828,00	12.429.196,53	0,00	0,00	0,00
2022-03-01	2022-03-31	31	27,71	0,00	12.194.368,53	253.364,73	12.447.733,26	0,00	488.192,73	12.682.561,26	0,00	0,00	0,00
2022-04-01	2022-04-30	30	28,58	0,00	12.194.368,53	252.036,34	12.446.404,86	0,00	740.229,07	12.934.597,60	0,00	0,00	0,00
2022-05-01	2022-05-31	31	29,57	0,00	12.194.368,53	268.350,85	12.462.719,37	0,00	1.008.579,92	13.202.948,44	0,00	0,00	0,00
2022-06-01	2022-06-30	30	30,60	0,00	12.194.368,53	267.674,76	12.462.043,29	0,00	1.276.254,68	13.470.623,21	0,00	0,00	0,00
2022-07-01	2022-07-31	31	31,92	0,00	12.194.368,53	287.020,36	12.481.388,89	0,00	1.563.275,04	13.757.643,57	0,00	0,00	0,00
2022-08-01	2022-08-31	31	33,32	0,00	12.194.368,53	297.923,24	12.492.291,77	0,00	1.861.198,28	14.055.566,81	0,00	0,00	0,00
2022-09-01	2022-09-30	30	35,25	0,00	12.194.368,53	302.767,46	12.497.135,99	0,00	2.163.965,74	14.358.334,27	0,00	0,00	0,00
2022-10-01	2022-10-31	31	36,92	0,00	12.194.368,53	325.542,42	12.519.910,95	0,00	2.489.508,16	14.683.876,68	0,00	0,00	0,00
2022-11-01	2022-11-30	30	38,67	0,00	12.194.368,53	327.817,98	12.522.186,51	0,00	2.817.326,14	15.011.694,67	0,00	0,00	0,00
2022-12-01	2022-12-31	31	41,46	0,00	12.194.368,53	359.395,15	12.553.763,68	0,00	3.176.721,29	15.371.089,82	0,00	0,00	0,00
2023-01-01	2023-01-31	31	43,26	0,00	12.194.368,53	372.503,21	12.566.871,74	0,00	3.549.224,50	15.743.593,03	0,00	0,00	0,00

Liquidado el Lunes 17 de Abril del 2023 - LIQUIDADO EN PESOS COLOMBIANOS - Página 2/4 - Impreso desde Liquisoft / olguitaosit - Un producto de Alvarez Liquidaciones - Cel. 3133140687



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	2021-380
DEMANDANTE	COOPERATIVA COOPHUMANA
DEMANDADO	MYRIAN TRIVIÑO VARGAS
TASA APLICADA	((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DiasPeriodo))-1

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2023-02-01	2023-02-28	28	45,27	0,00	12.194.368,53	349.501,28	12.543.869,80	0,00	3.898.725,78	16.093.094,31	0,00	0,00	0,00
2023-03-01	2023-03-31	31	46,26	0,00	12.194.368,53	393.989,26	12.588.357,78	0,00	4.292.715,03	16.487.083,56	0,00	0,00	0,00
2023-04-01	2023-04-17	17	47,09	0,00	12.194.368,53	219.256,62	12.413.625,15	0,00	4.511.971,65	16.706.340,18	0,00	0,00	0,00

Liquidado el Lunes 17 de Abril del 2023 - LIQUIDADO EN PESOS COLOMBIANOS - Página 3/4 - Impreso desde Liquisoft / olguitaosita - Un producto de Alvarez Liquidaciones - Cel. 3133140687



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	2021-380
DEMANDANTE	COOPERATIVA COOPHUMANA
DEMANDADO	MYRIAN TRIVIÑO VARGAS
TAZA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^n \cdot (Periodos/DiasPeriodo)) - 1$

RESUMEN LIQUIDACION

VALOR CAPITAL	\$12.194.368,53
SALDO INTERESES	\$4.511.971,65

VALORES ADICIONALES

INTERESES ANTERIORES	\$93.829,86
SALDO INTERESES ANTERIORES	\$0,00
SANCIONES	\$0,00
SALDO SANCIONES	\$0,00
VALOR 1	\$1.503.619,00
SALDO VALOR 1	\$1.503.619,00
VALOR 2	\$0,00
SALDO VALOR 2	\$0,00
VALOR 3	\$0,00
SALDO VALOR 3	\$0,00
TOTAL A PAGAR	\$18.209.959,18

INFORMACION ADICIONAL

TOTAL ABONOS	\$3.990.000,00
SALDO A FAVOR	\$0,00

OBSERVACIONES

EL VALOR DE 1.503.619 CORRESPONDEN A LOS INTERESES CORRIENTES ORDENADOS EN EL MANDAMIENTO DE PAGO

Liquidado el Lunes 17 de Abril del 2023 - LIQUIDADO EN PESOS COLOMBIANOS - Página 4/4 - Impreso desde Liquisoft / olguitaosit - Un producto de Alvarez Liquidaciones - Cel. 3133140687

Finalmente, en cuanto a la excepción denominada quitas o pago parcial de la obligación, con las pruebas oficiosas decretadas y debidamente cotejadas con los mismos abonos que allegó la parte excepcionante, se tiene por probado que, al menos los abonos o pagos alegados por esta última, han sido reconocidos conforme a la tabla de amortización o histórico de pagos allegado, y que los mismos se han aplicado conforme al pacto de 120 cuotas que aceptó cancelar la ejecutada ante el acreedor primigenio, resultando imperativo acotar que de esta prueba se corrió efectivo traslado a las partes dentro del proceso.

Lo anterior no será óbice para que las partes, una vez iniciada la oportunidad para allegar la respectiva liquidación del crédito, hagan valer, si a bien lo tienen, abonos posteriores o diferentes a los aquí reportados y tenidos en cuenta, que se hayan seguido percibiendo por concepto del crédito de libranza que opera sobre la nómina de la ejecutada.

Relevante indicar además que no quedó demostrado en forma alguna mala fe o acción ilegal atinente a establecer que Finsocial S.A.S. estaba liquidada o sancionada por algún ente regulador, apartándose además el suscrito funcionario judicial de la manifestación de vincular como ejecutante a Finsocial S.A.S., demostrado como está que esta última no funge como acreedora actual de la aquí ejecutada, teniendo en cuenta el multicitado contrato de fianza suscrito entre las partes intervinientes.

Así las cosas, se denegará la totalidad del planteamiento exceptivo planteado formulado por la parte ejecutada, pero se declarará probada oficiosamente excepción de mérito denominada “PAGO DE LO NO DEBIDO”, conforme a las consideraciones precedentes, excepción esta última que cobra procedencia, se reitera, al tenor del artículo 2402 del Código Civil, y en consonancia con el artículo. 282 del C.G.P., denominado “RESOLUCIÓN SOBRE EXCEPCIONES. *En cualquier tipo de proceso, cuando el juez halle probados los hechos que constituyen una excepción deberá reconocerla oficiosamente en la sentencia, salvo las de prescripción, compensación y nulidad relativa, que deberán alegarse en la contestación de la demanda.*”

Por todo lo anterior, el suscrito juez Tercero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva (H), administrando justicia en nombre de la república y por autoridad de la ley

Resuelve

1º. Declarar NO probado el planteamiento exceptivo interpuesto por la parte demandada a través de apoderado judicial, conforme a las consideraciones precedentes.

2º. Declarar probada oficiosamente la excepción denominada “Pago de lo no debido”, conforme a las consideraciones precedentes.

3º. Modificar en consecuencia el numeral 1 de literal Primero del mandamiento de pago, dictado dentro de las presentes diligencias, el cual quedará así:

“1.- Por la suma de Trece Millones Ochocientos Treinta y Nueve Mil Setecientos Veinticinco Pesos (\$13.839.725. M/CTE), correspondiente al capital insoluto del pagaré aportado con la demanda, más los intereses moratorios exigibles desde el 1 de mayo de 2021, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Los restantes numerales del mandamiento de pago permanecerán incólumes.

4º Ordenar Seguir adelante la acción ejecutiva a favor de COOPERATIVA COOPHUMANA y en contra de la ejecutada MYRYAN TRIVIÑO VARGAS., en los términos del mandamiento de pago dictado en su contra, debidamente modificado en el numeral indicado anteriormente.

5º Requerir a las partes a efecto de allegar la liquidación del crédito con la especificación del capital e intereses causados **conforme a lo dispuesto en el Art. 446 C.G.P.).**

6º Condenar en costas a la parte demandada y a favor de la parte demandante en un 50%, fíjense como Agencias en Derecho la suma de \$1.276.000,oo. Liquídense las mismas por secretaría.

NOTIFIQUESE



JUAN PABLO RODRIGUEZ SANCHEZ

JUEZ